

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA RELATIVA A LA “INNOVACIÓN DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS DE ESTEPA A LA LOUA – ÁMBITO DE LAS CANTERAS DE SANTIAGO Y POZO DE LA BUJEA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPA (SEVILLA).

EAE/SE/134/2026

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Estepa, por la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa a la “INNOVACIÓN DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS DE ESTEPA A LA LOUA – ÁMBITO DE LAS CANTERAS DE SANTIAGO Y POZO DE LA BUJEA” en el término municipal de Estepa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **24 de abril de 2026** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la “INNOVACIÓN DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS DE ESTEPA A LA LOUA – ÁMBITO DE LAS CANTERAS DE SANTIAGO Y POZO DE LA BUJEA” en el término municipal de Estepa (Sevilla).

Dicha solicitud se acompañaba, entre otra documentación asociada, del Borrador de la Innovación (Documento de Avance) y del Documento Inicial Estratégico del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Con fecha **08 de junio de 2026** se notificó al Ayuntamiento de Estepa requerimiento de subsanación de documentación inicial por deficiencias en el contenido del Documento Inicial Estratégico presentado.

TERCERO.- Con fecha **20 de junio de 2026** tiene entrada en el Departamento de Prevención de esta Delegación Territorial, Oficio del Ayuntamiento de Estepa con la documentación subsanada, consistente en nueva versión del Documento Inicial Estratégico con la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto.

CUARTO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la “INNOVACIÓN DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS DE ESTEPA A LA LOUA – ÁMBITO DE LAS CANTERAS DE SANTIAGO Y POZO DE LA BUJEA” en el término municipal de Estepa, tiene la categoría legal de revisión de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, del Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y 120 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	12/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8QJ2QM226VMLX7WBSS7N2MQG	PÁG. 1/2	



QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la “INNOVACIÓN DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS DE ESTEPA A LA LOUA – ÁMBITO DE LAS CANTERAS DE SANTIAGO Y POZO DE LA BUJEA” en el término municipal de Estepa, se encuentra sometida a **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso de la Sostenibilidad de Territorio de Andalucía, resulta que la “INNOVACIÓN DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS DE ESTEPA A LA LOUA – ÁMBITO DE LAS CANTERAS DE SANTIAGO Y POZO DE LA BUJEA” en el término municipal de Estepa, se encontraría sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Estepa se considera **suficiente** para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Estepa,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la “INNOVACIÓN DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS DE ESTEPA A LA LOUA – ÁMBITO DE LAS CANTERAS DE SANTIAGO Y POZO DE LA BUJEA” en el término municipal de Estepa, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	12/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8QJ2QM226VMLX7WBSS7N2MQG	PÁG. 2/2	